

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP
(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública)

**CONTRATO MAG-No.048/2017
CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES**

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ**, [REDACTED] actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MAG**", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve y por otra parte **ROGER WILLIAM ECHEVERRIA LUNA**, [REDACTED] actuando en mi Calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROSERCON, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES**", en virtud de lo establecido en las bases de la **Contratación Directa No. 013/2017 - MAG** denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES**", a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo podrá denominarse **EL MAG**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es la **CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PERIMETRALES**.
- A. **DISPOSICIONES GENERALES**
2. **DEFINICIONES**
 - a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en El Salvador.
 - b) "**Contrato**" significa el presente instrumento celebrado entre el Contratante y la Contratista.

- c) **"Fecha de entrada en vigor"** significa la fecha en que el presente contrato entre en vigor y efecto.
- d) **"Gobierno"** significa el Gobierno de El Salvador.
- e) **"Moneda Nacional"** significa cualquier moneda de curso legal en El Salvador.
- f) **"Parte"** significa el Contratante o la Contratista.
- g) **"DGEA"**, Dirección General de Economía Agropecuaria.
- h) **"Fecha de inicio"** significa la fecha de inicio de las obras por parte de la Contratista.
- i) **"Tercero"** significa cualquier persona o firma que no sea los suscriptores de este documento en las calidades en que actuamos.
- j) **"Certificado de Responsabilidad por Defectos"**, es la garantía posterior a la fecha de finalización de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- k) **"Contratante"**, Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la DGEA.
- l) **"Contratista o Constructor"**, es **PROSERCON, S.A. DE C.V.** cuya oferta para la ejecución de las obras ha sido aceptada por el Contratante.
- m) **"Contrato"**, es el instrumento celebrado entre el Contratante y la Contratista, para ejecutar, completar y mantener las obras. Consiste en los documentos enumerados en la Cláusula 3 de este instrumento.
- n) **"Los Datos del Contrato"**, definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.
- o) **"Días"**, cuando en el texto no se especifique otra cosa se entenderá que se refiere a días calendario.
- p) **"Defecto"**, cualquier parte de las obras que no ha sido construida conforme a este Contrato.
- q) **"Equipos"**, maquinarias y/o vehículos de la Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la zona de obras.
- r) **"Fecha de Iniciación"**, fecha que se asigne en la Orden de Inicio emitida por escrito, por el Contratante para la Contratista.
- s) **"Fecha de Terminación"**, es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Supervisor.
- t) **"Supervisor"**, la supervisión estará a cargo del arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Técnico del Área de Infraestructura de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), quien será el encargado de realizar la supervisión, control y seguimiento de las obras; y tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución de las obras, certificar los pagos que se adeuden a la

Contratista, emitir y valorar las Órdenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.

- u) **"MAG"**, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos del Contrato actuando como Contratante.
- v) **"Materiales"**, son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles, comprados por o suministrados a la Contratista para ser incorporados en las Obras, o consumidos durante la ejecución del Contrato.
- w) **"Obras"**, aquellas que la Contratista debe rehabilitar, reparar, montar y entregar al Contratante en virtud del presente Contrato y que se definen con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas.
- x) **"Obras Provisionales y Rótulos"**, son obras que la Contratista debe diseñar, rehabilitar, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- y) **"La Oferta de la Contratista"**, Documentos completados y entregados por la Contratista al Contratante.
- z) **"Orden de Inicio"**, documento emitido por escrito por el Contratante a la Contratista, en el que se establece la fecha de iniciación de las Obras.
- aa) **"Período de Corrección por Defectos"**, es el período dentro del cual la Contratista deberá corregir los defectos notificados al Contratante por el Supervisor. La duración del período la establece el Supervisor.
- bb) **"Período de Responsabilidad de Defectos"**, período durante el cual la Contratista tiene la responsabilidad de corregir los defectos que le hayan sido notificados por el Supervisor; el cual, a partir de la fecha de terminación es de **DOCE (12) MESES**.
- cc) **"Personal"**, los empleados contratados por la Contratista para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- dd) **"Plazo Propuesto de Terminación de las Obras"**, el tiempo que fija para que el contratista termine las Obras y que se especifica en este Contrato. Únicamente el Supervisor puede modificar esta fecha mediante la concesión de una prórroga, o de una orden de acelerar los trabajos.
- ee) **"Precio del Contrato"**, es el precio establecido en la Carta de Aceptación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- ff) **"Precio Inicial del Contrato"**, es el precio del Contrato indicado en la aceptación por escrito de la oferta por el Contratante.

- gg) **“Resolución de Adjudicación”**, es la Resolución que constituye la aceptación formal por el Contratante de la Oferta presentada por el Ofertante invitado ganador.
- hh) **“Resolución Modificativa”**, documento por medio del cual se podrá modificar el Contrato.
- ii) **“Variación”**, es toda instrucción impartida por el Supervisor que modifica las Obras.
- jj) **“Zona de Obras”**, son los lugares indicados en el anexo No. 4 de las Bases de la Contratación Directa.

3. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES

3.1 Para la interpretación de las Cláusulas del presente contrato los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los nombres de las Cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en este contrato tienen su significado usual a menos que se las defina específicamente. El Supervisor proporcionará aclaraciones acerca de aspectos técnicos relativos a la ejecución de este contrato.

3.2 Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son:

- a) Documento base de la Contratación Directa;
- b) Lista de Cantidades;
- c) Notas Aclaratorias, Adendas o Enmiendas, si las hubiere;
- d) Oferta Técnica-Económica de LA CONTRATISTA presentada el doce de diciembre de dos mil diecisiete;
- e) Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, de Construcción;
- f) Planos o Esquemas;
- g) El Plan de Propuesta de las Obras;
- h) Orden de Inicio;
- i) Programa de Actividades y Cronograma de ejecución de la Obra;
- j) Bitácora;
- k) Resoluciones Modificativas u órdenes de cambio
- l) Estimaciones de Obra;
- m) Acta de Recepción Provisional;
- n) Acta de Recepción Final; y
- o) Garantías y Seguros.

4. IDIOMA Y LEY APLICABLE

4.1 El idioma en que deben redactarse los documentos relacionados con el presente contrato es el CASTELLANO.

4.2 La Ley por la que se regirá el presente Contrato es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación aplicable vigente de la República de El Salvador.

5. DECISIONES DEL SUPERVISOR

5.1 Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a LA CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos.

6. COMUNICACIONES

- 6.1 Las comunicaciones cruzadas entre las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del presente contrato, sólo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito. Se entregará a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o se enviará por correo certificado, telegrama o facsímile a dicha parte. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Agricultura y Ganadería/DGEA,
Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y
Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.
Tel. 2210 -1813

Atención: Lic. Luis Ernesto Vargas
Director DGEA/MAG

Contratista: PROSERCON S.A. DE C.V.

Atención: Arq. Roger William Echeverría Luna

Supervisor:

7. SUBCONTRATISTAS

- 7.1 LA CONTRATISTA solamente podrá emplear Subcontratistas con la aprobación por escrito del Supervisor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, sin exceder el treinta por ciento (30%) de participación. La subcontratación no alterará las obligaciones de LA CONTRATISTA.

8. PERSONAL

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo para llevar a cabo las funciones especificadas en el Programa requerido de conformidad con la Cláusula 22 de este contrato y de acuerdo con el personal clave presentado en su oferta.
- 8.2 La contratista, deberá informar al supervisor, el primer día de inicio de las obras, si hay cambios del personal que propuso en su oferta técnica, de ser así, deberá proporcionar al Supervisor, máximo siete días calendario, contados a partir del día uno, la información del nuevo personal propuesto, indicando, los motivos del cambio, la documentación, deberá ser

conforme a los Anexos indicados en las Bases de contratación, teniendo en cuenta que, dicho personal, deberá tener la calificación, capacidad y experiencia iguales o superiores a las del personal a reemplazar, ser aprobado por el Supervisor, teniendo como máximo cinco días calendario, para la aprobación o no del personal. Si la contratista, no informa, o no presenta los cambios al Supervisor, en el tiempo indicado, en el presente numeral o si el Supervisor determina que el nuevo personal propuesto, no cumple, se penalizará con una sanción de US\$100.00 diarios, conforme al artículo 23 literal j) del RELACAP, la cual se mantendrá, hasta que, el personal a reemplazar sea aprobado.

- 8.3 Si el Supervisor solicita a LA CONTRATISTA, la remoción de un miembro del personal, indicando las causas que motivan dicha solicitud, LA CONTRATISTA se ocupará de que la persona se retire de la Zona de las Obras dentro de siete (7) días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

9. RIESGOS DE EL CONTRATANTE

- 9.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATANTE los riesgos de excepción, que afecten directamente la ejecución de las obras, siendo estos los riesgos de guerra, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín.

10. RIESGOS DE LA CONTRATISTA

- 10.1 Correrán por cuenta de LA CONTRATISTA todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte que se produzcan en las personas durante el período de cumplimiento del presente contrato, en la zona de ejecución de las obras y a consecuencia de la ejecución de las mismas y que no constituyan riesgos de excepción.

11. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR

- 11.1 La Contratista deberá proporcionar al Supervisor las Especificaciones que muestren las obras provisionales propuestas, quienes deberán aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones.
- 11.2 La Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 11.3 La aprobación del Supervisor no liberará a la Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

11.4 La Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

12. SEGUROS

12.1 La Contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas:

- a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista. Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)
- b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones de la Contratista: Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00).
 - i) A cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.
 - ii) A terceros que no se encuentren en la Zona de Obras, y que sean afectados por actividades relacionadas con este contrato.
- c) Pérdida o Daños sufridos por las obras, Planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato.
- d) Pérdida o Daños de Equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato.

12.2 La Contratista deberá proporcionar al Supervisor para su aprobación, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio, las pólizas, y los certificados de seguros, quien los remitirá al Administrador del Contrato, y éste a la OACI. Los seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si la contratista incumple con la entrega de los Seguros en el periodo establecido no se dará trámite alguno de pago.

12.3 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor.

12.4 La contratista deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro y estar inscritos en el ISSS y AFP'S.

12.5 La Contratista estará obligada a contratar y mantener en vigencia, las pólizas de seguros a favor del contratante contra toda partida o daños a las obras, motivados por cualquier causa, incluidos casos fortuitos y de fuerza mayor, durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

13. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR LA CONTRATISTA

13.1 LA CONTRATISTA deberá ejecutar las obras en el plazo previsto en este instrumento.

14. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA

- 14.1 LA CONTRATISTA deberá ejecutar las obras con arreglo al programa presentado y terminarlas en el Plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

15. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- 15.1 LA CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras.

16. DESCUBRIMIENTOS

- 16.1 Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra inesperadamente en la Zona de las Obras será propiedad de EL CONTRATANTE. LA CONTRATISTA deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiére sobre la manera de proceder.

17. POSESIÓN DE LA ZONA DE OBRAS

- 17.1 EL CONTRATANTE entregará a LA CONTRATISTA la posesión de todas las partes de la Zona de las Obras, por escrito, posterior a la firma del contrato y en un máximo de dos (2) días calendario siguiente a la fecha de la Orden de Inicio. Si no se hiciera efectiva dicha entrega, se considerará que EL CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto al plazo de ejecución.

18. ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS

- 18.1 LA CONTRATISTA deberá permitir al Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de las Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato.

19. INSTRUCCIONES

- 19.1 En la ejecución del presente contrato LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 20.1 Para cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el arreglo directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, se acudiría a los tribunales comunes. Para los efectos jurisdiccionales de este

contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

21. INSPECCIONES Y AUDITORIAS

- 21.1 LA CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE inspeccionar las cuentas, registros contables, relacionados con la ejecución del contrato, así como la verificación a través de las auditorías autorizadas por EL CONTRATANTE si éste así lo requiere

B. CONTROL DE PLAZOS

22. PROGRAMAS

- 22.1 LA CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor para su aprobación y dentro de los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha indicada en la Orden de Inicio, un programa general en el que consten las secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.
- 22.2 El programa deberá actualizarse cada **QUINCE (15) DÍAS**, y la actualización deberá mostrar los avances reales de cada actividad y los efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 22.3 La aprobación del programa por el Supervisor no modifica de manera alguna las obligaciones de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA podrá modificar el Programa y presentárselo nuevamente al Supervisor en cualquier momento. El programa revisado deberá contemplar los efectos de las **ORDENES DE CAMBIO** si las hubiere.
- 22.4 La Contratista deberá presentar al Supervisor para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan de quince (15) días calendario. Si LA CONTRATISTA no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el MAG podrá retener la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000.00)**, de la próxima Estimación de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual a la Contratista haya presentado el Programa atrasado.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de la obra será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al establecido en el presente contrato, previa actualización de las especificaciones técnicas, de la opinión favorable del solicitante de la obra y del administrador del contrato, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

24. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio, el cual incluye EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, como máximo, para realizar la recepción y la liquidación del contrato. El personal mínimo requerido para la etapa de liquidación por parte de la contratista, será el Director de Proyecto a medio tiempo. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al del contrato, previa actualización de las Especificaciones Técnicas, de la opinión favorable del solicitante de la obra, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

25. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

- 25.1 Se podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento; el Supervisor determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que LA CONTRATISTA solicita una decisión sobre los efectos de una Orden de Cambio y proporcione toda la información de respaldo en un máximo de ocho (8) días. Si LA CONTRATISTA no hubiere notificado acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para conceder una prórroga del contrato.

26. REUNIONES DE TRABAJO

- 26.1 Tanto el Supervisor como LA CONTRATISTA podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de trabajo. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y plantear problemas potenciales y sugerir soluciones a los mismos.
- 26.2 El Supervisor deberá levantar acta de las reuniones de trabajo y suministrará copias de las mismas a los asistentes y a EL CONTRATANTE, en la siguiente reunión; el Supervisor deberán decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

27. ADVERTENCIA ANTICIPADA

- 27.1 La Contratista deberá advertir al Supervisor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.
- 27.2 La Contratista colaborará con el Supervisor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor.

C. CONTROL DE CALIDAD

28. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

28.1 El Supervisor deberá supervisar el trabajo de LA CONTRATISTA y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de LA CONTRATISTA.

29. PRUEBAS

29.1 El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la aprobación del Supervisor tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de LA CONTRATISTA.

30. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

30.1 El Supervisor notificará a LA CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de **DOCE MESES (12)**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

30.2 Cada vez que se notifique un defecto, LA CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor.

31 DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

31.1 Si LA CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.

D. CONTROL DE COSTOS

32. LISTA DE CANTIDADES

32.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar LA CONTRATISTA.

32.2 La Lista de Cantidades se usará para calcular el Precio del Contrato. A LA CONTRATISTA se le pagará por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades, de conformidad a los precios indicados en la cláusula 53 de este contrato.

33. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES (ORDENES DE CAMBIO)

33.1 EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 79 de su Reglamento.

- 33.2 Todas las Órdenes de Cambio deberán incorporarse en los documentos contractuales y las obras que surgieren producto de las mismas.
- 33.3 Si el Supervisor lo solicitare, LA CONTRATISTA deberá proporcionarles un detalle de la composición de los costos correspondientes a cualquier precio unitario que conste en la Lista de Cantidades.

34. VARIACIONES Y PAGO DE LAS VARIACIONES

- 34.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente LA CONTRATISTA.
- 34.2 Cuando el Supervisor la solicite, LA CONTRATISTA deberá presentarle una cotización para la ejecución de una variación. LA CONTRATISTA deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor lo hubiera determinado. El Supervisor deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. El Supervisor deberá aprobar la cotización antes de que se ejecute la Obra.
- 34.3 Cuando los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio coincidan con un rubro descrito en la lista de cantidades y, si a juicio del Supervisor, la cantidad de trabajo o su fecha de ejecución no producen cambios en el costo unitario, el precio unitario indicado en la Lista de Cantidades se usará para calcular el valor de la Orden de Cambio. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio no se ajustaran a los rubros de la Lista de Cantidades, LA CONTRATISTA deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos en un máximo de cinco (5) días calendario.
- 34.4 LA CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos de trabajos ejecutados y no comprendidos en las variaciones u órdenes de cambio.
- 34.5 Si el Supervisor no considerase la cotización de LA CONTRATISTA razonable, el Supervisor podrá ordenar la Variación, modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos de LA CONTRATISTA.
- 34.6 Si el Supervisor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y se ordenará la ejecución de los trabajos, previa autorización de EL CONTRATANTE.
- 34.7 LA CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

35. ESTIMACIONES DE OBRA

- 35.1 LA CONTRATISTA presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes a las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las

cuales serán revisadas y aprobadas por el Supervisor, el Administrador del Contrato y autorizadas para su pago por el Director de la DGEA.

- 35.2 De cada estimación de Obra EL CONTRATANTE retendrá a LA CONTRATISTA: a) Un cinco por ciento (5%) del valor total de la estimación como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a LA CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de EL CONTRATANTE previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, por el valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra.

36. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- 36.1 El precio del presente contrato es de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,959.36)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 36.2 Todos los pagos y deducciones serán pagados en **Dólares de los Estados Unidos de América (US\$)**.

- 36.3 Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: a) Por medio de un pago parcial, cuando se cumpla el cincuenta (50%), del avance de la obra contratada, reflejado en un documento de estimación de obra presentada por LA CONTRATISTA, deduciendo el cinco por ciento (5%) de retención contractual, como fondo de garantía de buena ejecución de obra. La Estimación deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director General de Economía Agropecuaria y la presentación de la factura de consumidor final correspondiente; y b) Un pago final contra la presentación de la liquidación del proyecto, la cual deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato y la notificación por escrito de la autorización del pago por parte del Director General de Economía Agropecuaria y la presentación de la factura de consumidor final correspondiente, y copia del acta de recepción definitiva de las obras; este se registrará de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP, y por ser el MAG Agente de Retención, en cada uno de los pagos se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda.

El cinco por ciento (5%) retenido como fondo de garantía, se devolverá sin intereses, a la Contratista, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción por el Contratante, previa liquidación final del contrato y presentación de la fianza de Buena Obra.

Los pagos se efectuarán con fondo general de la DGEA, en un lapso de treinta días, posteriores al recibo de la Factura de Consumidor Final a nombre de: PAGADURIA AUXILIAR BIENES Y SERVICIOS DGEA-DL604-CESCC y el acta de recepción respectiva;

siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya hecho la transferencia correspondiente.

Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Cuenta [REDACTED], cuyo titular es "LA CONTRATISTA", la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento.

- 36.4 El MAG pagará a LA CONTRATISTA, los montos indicados en el cuadro de precios (Cláusula 53. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN).
- 36.5 El costo total del Contrato se financiará, con recursos provenientes de Fondo General, DL. 604 CESSC
- 36.6 Por cada solicitud presentada a cobro de los pagos objeto de este contrato, LA CONTRATISTA presentará factura de consumidor final, emitida a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR BIENES Y SERVICIOS DGEA-DL-604-CESSC.

37. **GARANTÍAS**

a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

LA CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,095.94) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual puede ser una Fianza a favor del MAG, emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Dicha garantía deberá tener una vigencia de CIENTO CINCUENTA DIAS calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

La garantía deberá ser presentada dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato.

b) **Garantía de Buena Obra**

La contratista deberá otorgar una Garantía de Buena Obra, la cual puede ser una Fianza emitida a favor del MAG por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para operar en El Salvador, por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y su vigencia será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de la recepción definitiva; esta garantía será devuelta a la CONTRATISTA una vez que haya

concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del Contratante.

La garantía deberá ser presentada dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recepción final.

- 37.1 Cualquier ampliación del plazo, o del valor del contrato, causará igual efecto en las garantías.

38. COSTO DE REPARACIONES

- 38.1 La Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

39. AJUSTE DE PRECIOS

- 39.1 No se reconocerán ajustes en los precios unitarios contratados por ninguna razón, exceptuando si el gobierno dictara disposiciones legales modificando el sistema de beneficios sociales vigentes a la fecha de presentación de propuestas, se reconocerá a LA CONTRATISTA el ajuste correspondiente en el componente mano de obra de solamente aquella requerida para los trabajos pendientes de ejecución de acuerdo al Programa que esté vigente al momento de la emisión de la citada disposición. No se reconocerá ajuste alguno sobre trabajos realizados con atraso con relación al Programa, siempre y cuando estos ajustes no sobrepasen el porcentaje indicado en el artículo 83.A de la LACAP y artículo 79 de su Reglamento. Las alteraciones de salario acordadas entre la Contratista y sus empleados no serán reconocidas como causal de reajuste.

40. MULTA POR MORA

- 40.1 Cuando LA CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

- 40.2 En caso de Vicios Ocultos se atenderá a lo indicado en artículo 118 de la LACAP.

E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

41. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

- 41.1 LA CONTRATISTA requerirá al Supervisor que emita un Certificado de Terminación de las obras y éste lo emitirá si las obras están terminadas.

42. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATANTE

42.1 La recepción de las obras será efectuada por los funcionarios que el CONTRATANTE designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 114; la recepción se realizará de conformidad al procedimiento indicado en los artículos 114, 115 y 116 de la LACAP y su Reglamento.

43. PLANOS FINALES

43.1 LA CONTRATISTA proporcionará los planos finales actualizados en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** posterior a la recepción final de las obras, en estos planos se reflejará la obra tal como quede construida, con todos los cambios realizados y las variaciones de las cantidades de la obra.

43.2 El costo que demanden estos trabajos está incluido en el precio del contrato.

44. LIQUIDACIÓN FINAL

44.1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor, un estado de cuenta de la liquidación del contrato detallado, del monto total que LA CONTRATISTA considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Supervisor deberá certificar cualquier pago final que se adeude a la Contratista dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor deberá emitir dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que LA CONTRATISTA volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor, éste decidirá el monto que deberá pagarse a la Contratista, y emitirá el certificado de pago.

45. CADUCIDAD

45.1. EL CONTRATANTE o LA CONTRATISTA podrán caducar el contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.

45.2. Los incumplimientos graves del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes,

- a) Si LA CONTRATISTA suspende los trabajos sin la autorización del Supervisor en circunstancias que el programa vigente no prevé suspensión;
- b) Si LA CONTRATISTA es declarada en quiebra;
- c) Si LA CONTRATISTA no mantiene una garantía exigida; y
- d) Cuando el total del valor del monto acumulado por multa alcance el porcentaje máximo indicado en el Artículo 85 de la LACAP.

45.3 Si el contrato fuere caducado, LA CONTRATISTA deberá suspender de inmediato los

trabajos, disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

46. PAGOS POSTERIORES A LA CADUCIDAD

- 46.1 Si se caduca el contrato por incumplimiento de LA CONTRATISTA, el Supervisor deberá emitir un certificado, en el que conste el valor de los trabajos realizados por LA CONTRATISTA, menos los pagos recibidos por ella hasta la fecha de la suspensión de los trabajos. Si de la operación realizada resultare una diferencia a favor de EL CONTRATANTE, tal diferencia constituirá una deuda a favor de este último.

47. BIENES MATERIALES

- 47.1 Todos los materiales que se encuentren en el sitio de las obras, las obras provisionales y las obras ejecutadas, se considerarán de propiedad de EL CONTRATANTE si el contrato se caduca por incumplimiento de LA CONTRATISTA.

F. CONDICIONES ESPECIALES

48. MEDICIONES DE CANTIDADES DE OBRA

- 48.1 Para revisar las estimaciones de obra presentadas a cobro por LA CONTRATISTA, ésta notificará al Supervisor con tres (3) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice sin obstáculos dicha labor con la exactitud requerida.
- 48.2 Las obras deberán medirse de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se pagarán volúmenes o cantidades adicionales que no hayan sido aprobadas de acuerdo a lo indicado en este instrumento.

49. VALOR FINAL DE LAS OBRAS

- 49.1 El precio o valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de obra efectiva y realmente ejecutadas, previas las mediciones respectivas, incluyendo los trabajos adicionales debidamente autorizados mediante órdenes de cambio.
- 49.2 Queda establecido que los precios unitarios consignados en la oferta de LA CONTRATISTA incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra.
- 49.3 Este monto también comprende todos los costos de mano de obra, salarios, viáticos, incidencia en ellos por leyes sociales, gastos de transporte, daños a terceros, reparaciones

por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes y todo costo directo o indirecto, los derechos, impuestos y otros cargos que pueda tener relación e incidencia en el precio total de la obra hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

50. DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

50.1 Todos los diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por LA CONTRATISTA en el desempeño de los servicios pasarán a ser propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a quién LA CONTRATISTA los entregará, a más tardar **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** posteriores al vencimiento del Plazo del contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

51. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

51.1 Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares.

52. PROVISIÓN DE PAGOS

52.1 Para cubrir el cien por ciento (100.0%) del valor de este Contrato, se dispone de los recursos provenientes del fondo general de la DGEA, DL 604 CESSC. Así mismo EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA declaran que las obligaciones establecidas en el presente contrato no conceden a LA CONTRATISTA, ningún derecho, para reclamarle a EL CONTRATANTE prestaciones laborales de ningún tipo.

53. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN

53.1 El monto total de este contrato y de los pagos de las estimaciones que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la ejecución de las obras, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan a nivel de partida de obra incluida en la lista de cantidades especificadas en la presente cláusula siendo estas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO
1	Construcción de cerca perimetral, con poste de Caño galvanizado de 1 1/2 pulgada (tipo mediano, altura del poste 2.50 m), embebido en una base de concreto (0.50x0.20x0.20 m), colocados a cada 2.50 m (según detalle en plano), forrado con tela para gallinero de 1x72 pulgadas bwg22, agujero hexagonal de 1 pulgada de diámetro, sujeta a los pines del poste, con cinco hiladas de alambre de púas, contrafuertes a cada 12.50 m y en los cambios de dirección (doble poste), incluye: trazo, excavación, colocación y toda actividad necesaria.	99	ml	17.46	1728.54
2	Suministro e instalación de puerta de ingreso a granja demostrativa (2.00x1.00 m), estructura de caño galvanizado de 3/4"Ø, forrado con malla ciclón calibre 11, sujeta con varilla de hierro lisa de 1/4 pulg, la puerta se colocará en marco de poste 1 pulg, en base de concreto (0.50x0.20x0.20 m), incluye: 2 bisagras de 3 pulg, aplicación de galvite y pintura anticorrosiva, así como también portacandado y candado de buena calidad.	1	c/u	132.82	132.82
COSTO DIRECTO					1,861.36
COSTO INDIRECTO (27%)					502.57
COSTO DIRECTO +INDIRECTO					2,363.93
IVA 13%					307.31
COSTO TOTAL (UNITARIO POR CERCA)					2,671.24

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE CERCAS	64	C/U	2,691.24	170,959.36

54. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número seiscientos setenta y nueve de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, nombra como Administrador del Contrato, a Saúl Roberto Avelar Sánchez, con cargo de Jefe División de Infraestructura. Serán funciones del Administrador: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato, emitir la Orden de Inicio correspondiente; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en el Art. 80 RELACAP; d) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; e) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; f) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución; g) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador del Contrato; h) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Arts. 23 literal "h" y 42 y 74 de su Reglamento, y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

55 CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

56 VIGENCIA DEL CONTRATO

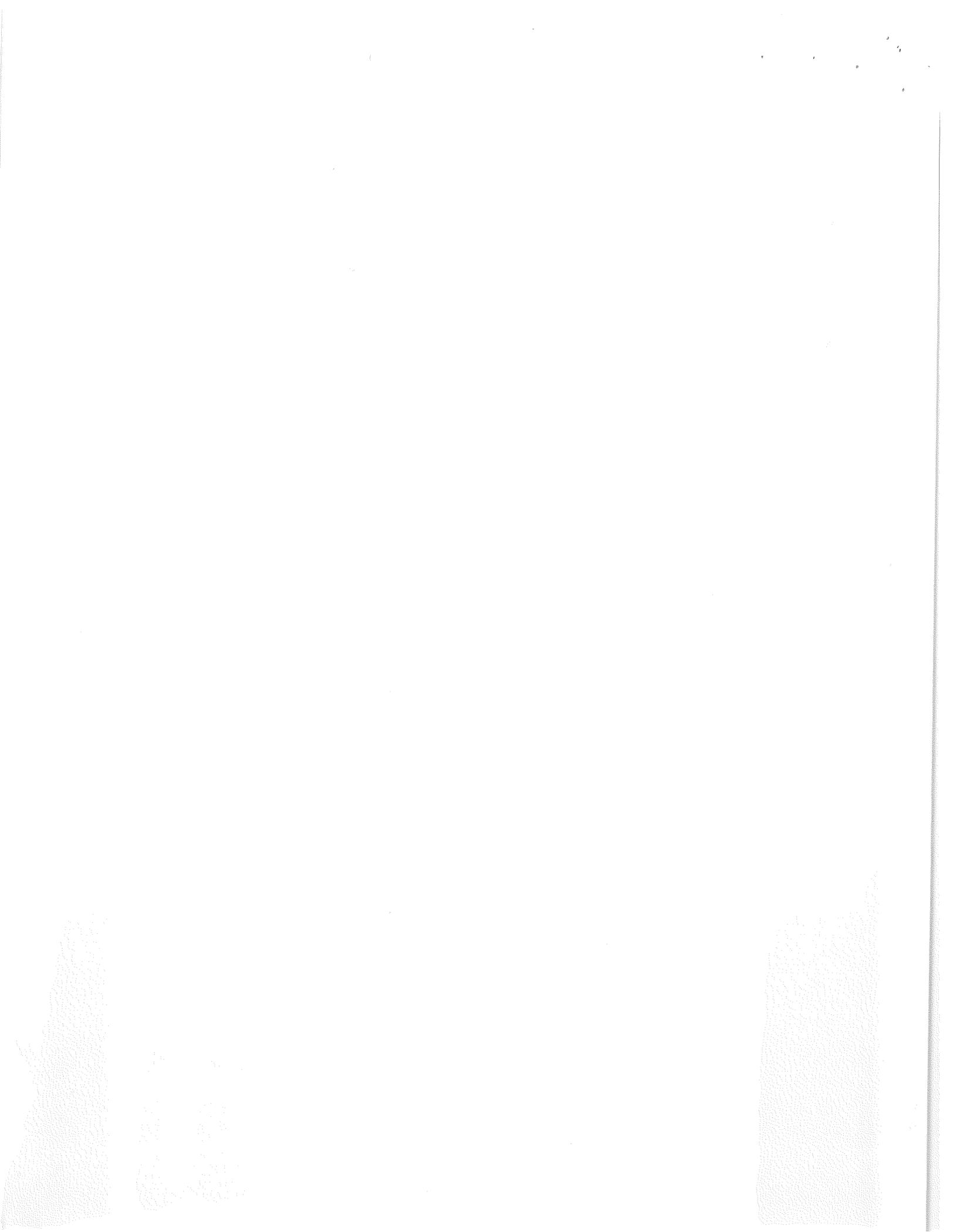
56.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ
"AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO
EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N°. 605
DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015"

ROGER WILLIAM ECHEVERRÍA LUNA
"LA CONTRATISTA"

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP
(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública)



Zimbra: [REDACTED]

Re: REF. APROCESO BODEGAS....

111

De : luis.vargas <luis.vargas@mag.gob.sv>

jue, 16 de nov de 2017 15:32

Asunto : Re: REF. APROCESO BODEGAS....

Para : [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CC : Fátima Irasema Cisneros de Muñoz
<fatima.cisneros@mag.gob.sv>

Nueva propuesta

Comisión de evaluación

BODEGA Y CERCA

Solicitante: [REDACTED]

Experto: Saúl Roberto Avelar
[REDACTED]

Administrador: Saúl Roberto Avelar

MACROTUNEL

Solicitante: Luis Ernesto Vargas Claros

Experto: [REDACTED]

Supervisor: [REDACTED]

Administrador: [REDACTED]

Saludos,

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: [REDACTED] >

Fecha: 15/11/17 07:38 (GMT-06:00)

A: Luis Ernesto Vargas <luis.vargas@mag.gob.sv>, [REDACTED]

Menéndez <[REDACTED]>

CC: Fátima Irasema Cisneros de Muñoz <fatima.cisneros@mag.gob.sv>

Asunto: REF. APROCESO BODEGAS....

